



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
24 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Comisión de Estadística

54º período de sesiones

28 de febrero a 3 de marzo de 2023

Tema 3 l) del programa provisional*

Temas de debate y para la adopción de decisiones: métodos de trabajo de la Comisión de Estadística

Proyecto de resolución presentado por la Mesa

Seguimiento de la composición de la Comisión de Estadística

La Comisión de Estadística recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Seguimiento de la composición de la Comisión de Estadística

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 8 (I), de 16 de febrero de 1946, y 8 (II), de 21 de junio de 1946, en las que el Consejo estableció la Comisión de Estadística y definió su mandato y composición,

Teniendo en cuenta su resolución 1147 (XLI), de 4 de agosto de 1966, relativa a la ampliación de sus órganos subsidiarios, en la que el Consejo aumentó a 24 el número de miembros de la Comisión de Estadística, con una distribución geográfica establecida,

Reafirmando su resolución 1566 (L), de 3 de mayo de 1971, en la que el Consejo subrayó la importancia de la función de coordinación de la Comisión de Estadística y la necesidad de lograr un sistema integrado de reunión, elaboración y difusión de datos estadísticos internacionales, reconoció el interés que tenían la Comisión de Estadística y la División de Estadística en los asuntos vinculados con la utilización de computadoras en el sistema de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, con la colaboración de los organismos especializados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, emprendiera una acción concertada para ayudar a los países en desarrollo a robustecer sus sistemas estadísticos,

* E/CN.3/2023/1.



Recordando su resolución [2022/3](#), de 8 de junio de 2022, en la que el Consejo pidió que se fortaleciera la coordinación de los programas estadísticos de los distintos órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y describió a la Comisión de Estadística como el principal órgano de coordinación de los programas estadísticos del sistema de las Naciones Unidas,

Atendiendo la preocupación planteada por la Comisión de Estadística en el párrafo g) de su decisión 53/105, de 11 de marzo de 2022, con respecto a la distribución geográfica equitativa utilizada para la composición de la Comisión, contando con una representación subregional adecuada o la representación de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados¹,

1. *Decide* que la composición de la Comisión de Estadística aumente de 24 a 47 miembros, que serán elegidos de entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) 12 puestos para los Estados de África;
- b) 11 puestos para los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) 5 puestos para los Estados de Europa Oriental;
- d) 9 puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) 10 puestos para los Estados de Europa Occidental y otros Estados;

2. *Decide también* que la ampliación entrará en vigor a partir del inicio del 55º período de sesiones de la Comisión de Estadística.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022*, suplemento núm. 4 ([E/2022/24](#)), cap. I, secc. C.